Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 74 de miercoles, 25 De Noviembre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420140030500	Ejecutivo	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Juan Bermudez Correa	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por Elejecutante Por La Suma De Ciento Diecinueve Millones Setecientos Setenta Ycuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Y Cuatro Pesos Ml. (119.774.464,00),Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 08 De Junio De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Lefaculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen Solicitando La Conversión De Títulos Que Pertenezcan A De Esteproceso Y Los Que Sigan Llegando Que Aun Se Encuentre A Su Disposición.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas.
08001402300420140032000	Ejecutivo	Banco De Bogota	Distribuimos A Tiendas Del Atlantico S.A.S.	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante Banco De Bogota, Dr.Manuel Julian Alzamora Picalua, A Fin Que Presente La Liquidación De Créditoteniendo En Cuenta La Subrogación Realizada A Fng, Conforme A Lo Dispuesto En La Partemotiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A Central De Inversiones, A Fin Que Presente La Liquidación Decrédito En El Porcentaje Que Le Corresponde, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva Deeste Provisto.
08001405301820030010600	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Joaquin Pablo Abondano Capella, Betty Cecilia Garcia Romero	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Ejercer Control De Legalidad, En Consecuencia Dejar Sin Efecto El Autode Fecha 12 De Septiembre Del 2019 Notificado Por Estado N 63 (Fl. 216 C1) Yaclarar El Numeral 1. Del Auto De Fecha Marzo 15 Del 2017, De Acuerdo A Loexpuesto En La Parte Motiva. Indicando Que La Cesión De Crédito Realizada Por Elbanco De Occidente A Favor De La Sociedad Ventas Y Servicios S.A. Soloes Por El 50 Por Ciento.Ncsegundo: Aceptar La Cesión Presentada Por El Fondo Nacional Degarantias S.A. (Fng), En Su Calidad De Subrogado Del Crédito, Hasta El Montodel 50, A Favor De Central Inversiones

Número de registros: 16

En la fecha miercoles, 25 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					S.A. Cisa (Fl 33 C Mc).Tercero: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Centralinversiones S.A. - Cisa, Como Subrogado Del Crédito, Garantías Y Privilegiosque Le Corresponden A La Fondo Nacional De Garantias S.A. (Fng),Dentro Del Presente Proceso.Cuarto: Seguidamente, Aceptar La Cesión Del Crédito Presentada Por Centralde Inversiones S.A., En Su Calidad De Demandante Dentro Del Presenteproceso, A Favor De Csg Outsourcing S.A.S Por Medio De Su Representante(Fl. 137 A 205 -208 C1), Hasta El Porcentaje Del 50.Quinto: Entiendase Que La Notificación A Los Deudores Demandadosjoaquin Pablo Abondano Capella, Play Time De Colombia S.A. Ybetty Cecilia Garcia, De La Cesión De Crédito, Efectuado Entre Fondonacional De Garantias S.A. (Fng) A Favor De Central Inversioness.A. - Cisa Y Posteriormente Central Inversiones S.A. - Cisa Y Csgoutsourcing S.A.S Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado.Sexto: Solicitar A Las Partes Aporten Copia De La Decisión De Segunda Instancia,Que Resolvió El Recurso De Apelación Contra La Sentencia De Excepciones Defecha Noviembre 18 Del 2005 Y Al Centro De Servicio Informe Que Sucedió Con Elcuaderno De Segunda Instancia, O En Su Defecto Oficiar Al Juzgado De Origen,Solicitándole Información En El Mismo Sentido.
08001400302220070101500	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Ramon Vega Martinez	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enlas Diferentes Entidades Bancarias De La Ciudad, De Propiedad De La Parte Demandada Sr.Ramon Vega Martinez, Identificado Con Cc No. 8.672.392 Limítese La Medida Hasta Lasuma De (29.604.707,53). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado Elembargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales Dela Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombias.A., Dentro De Los Tres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha Enque Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Losembargados. Librar Los Oficios Del Caso.
08001405301120030022200	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Angel Toscano Yepes	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por Elejecutante Por La Suma De Treinta Y Siete Millones Novecientos Cuarenta Ycinco Mil Trescientos Cuatro Pesos Ml. (37.945.304,00), Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 13 De Julio De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuentalas Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De

Número de registros: 16

En la fecha miercoles, 25 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Sernecesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ofíciese Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión De Los Títulos Que Se Encuentren Enese Juzgado O Los Que Lleguen Con Posterioridad Y Que Pertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas.
08001405301120090098800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Manuel De Jeus Charris Pertuz	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Área De Titulos, A Fin De Que Aporten Relación De Los Depósitosjudiciales Entregados Dentro Del Presente Proceso, Conforme A Lo Anteriormente Expuesto
08001405301120130007300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Mutiactiva Credimer De Pensionados De La Costa Coopencosta	Alvaro Enrique Pardo Reyes	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Allegada Por Laparte Demandante, Por La Suma De Tres Millones Ciento Cuarenta Y Nueve Milseiscientos Ochenta Y Cuatro Pesos Ml. (3.149.684,00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ofíciese Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión De Los Títulos Que Se Encuentren Enese Juzgado O Los Que Lleguen Con Posterioridad Y Que Pertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300420040031000	Ejecutivo Singular	Lina Isabel Garrido Ojeda	Franklin Enrique Gonzalez Sanchez	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Estese A Lo Resuelto Por Este Despacho Judicial Mediante Auto De Fecha 13 Deagosto De 2018 (Fl 102 2C), En Lo Que Refiere A La Solicitud De Embargo De Las Cuentas Porcobrar, Salarios, Honorarios Yo Dineros Que Por Cualquier Concepto Deba Recibir El Demandadosr. Damian Gonzalez Sanchez, Por Parte De La Alcaldia Distrital Debarranquilla, Indicando Que La Medida Se Limita Hasta La Cantidad De 148.182.717.00Ml...Segundo: Requerir Al Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecucioncivil Municipal De Barranquilla - Oficina De Gestión Documental, A Fin Deque Actualicen Los Oficios Dirigidos A La Alcaldia Distrital De Barranquilla, Conformea Lo

Número de registros: 16

En la fecha miercoles, 25 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Ordenado En El Auto De Fecha 13 De Agosto De 2018 (Fl 102 2C).Tercero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En Lasdiferentes Entidades Financieras Tal Como Se Discriminan A Folio 108 Del Cuaderno De Medidas,De Propiedad De La Parte Demandada Sr. Damian Gonzalez Sanchez, Identificado Con Lacedula De Ciudadanía No. 11.794.681. Limítese La Medida Hasta La Suma De(148.182.717,00). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Lassumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina Deejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Lostres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare Lamedida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Delcaso.
08001400302720160060200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Costalac S.A.S.	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enla Entidad Financiera Bancolombia, De Propiedad De La Parte Demandada Costalacs.A.S., Identificada Con Nit No. 900.196.047-1. Limítese La Medida Hasta La Suma De(81.879,154,05). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Lassumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina Deejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro Delos Tres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Sematerializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados.Librar Los Oficios Del Caso.
08001405302620170095600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Magaly Cecilia Lemus Navarro, Alejandro Antonio Lamadrio Saumett	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar Secuestro Previo Del Bien Inmueble Identificado Con Matricula Inmobiliariano. No. 040-89676, De Propiedad De La Demandada Sra. Magaly Cecilia Lemus Navarro,Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 32.707.073, Ubicado En La Carrera 32 No, 57-39, En Lapráctica De La Diligencia Se Observará Lo Dispuesto En El Art.595 Del Código General Del Proceso,Debiéndose Hacer Entrega Del Mismo Al Secuestre Previo Inventario.Segundo: Nombrar Como Secuestre (A) Al (La) Señor (A) Rita Bertha Reyes Zambrano, Dela Lista Oficial De Auxiliares De La Justicia, A Quien Se Le Comunicara El Nombramiento A La Carrera 26No. 76-30, Teléfono: 3561225. Correo: Ritareyeszhotmail.Com. El Auxiliar Deberá Manifestar Sitiene Inhabilidades O Incompatibilidades Para El Ejercicio Del Cargo O Si Está Incurso En Causales Deimpedimento Con Las Partes Yo Sus Apoderados, El Secuestre Tomará Posesión De Su Cargo En Lamisma Diligencia, Y Dentro De Ella, En Caso De Incumplimiento, Inhabilidad O Incompatibilidad Serelevará De Su Cargo Y Se Nombrará A Otro En Su Lugar

Número de registros: 16

En la fecha miercoles, 25 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Teniendo En Cuenta La Lista Oficial Deauxiliares De La Justicia.Tercero: Para Realizar La Diligencia, Con Base En Lo Autorizado En El Artículo 38, 39 Y 40 Delcódigo General Del Proceso Y El Parágrafo Del Art.595 De La Misma Obra, Se Comisiona Al Señoralcalde Local Norte Centro Historico De Barranquilla, Para Que Lleve A Cabo Ladiligencia De Embargo Y Secuestro O En Su Defecto Designe Al Funcionario Que Deba Realizarla, Elcomisionado Tiene Las Mismas Facultades Del Comitente Con Relación A La Diligencia Que Se Le Hadelegado, Sin Facultades Para Fijarle Honorarios Al Secuestre. Señálese Como Honorariosprovisionales Por Su Actuación En La Diligencia La Suma De Cien Mil Pesos Ml (100,000.Oo). Ala Comisión Se Le Anexará Copia De Este Auto A Costas Del Interesado. Al Secuestre Deberácomunicársele El Día Y Hora De La Misma.Líbrese Despacho Comisorio, Anexe Copia Del Presente Auto, Del Certificado De Tradición Con Lainscripción De La Medida Con Folio De Matrícula No.040-89676, Ofíciese En Tal Sentido.
08001405302720170048400	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Carlos Cantillo Martinez	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Cesión Presentada Por Banco Bbva, En Su Calidad De Demandante Delcrédito Dentro Del Presente Proceso, Y Cedente, A Favor De Sistemcobro S.A.S..Segundo: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Sistemcobro S.A.S., Comocesionario Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A La Banco Bbva, Dentro Delpresente Proceso.Tercero: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado Carlos Cantillomartinez De La Cesión De Derechos De Crédito Efectuado Entre Banco Bbva A Favor Desistemcobro S.A.S., Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado.Cuarto: Ratificar El Apoderado Del Cedente Como Apoderado Judicial Del Cesionario.
08001405301220170036900	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Carmen Cabrera Garcia	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enla Entidad Financiera Bancolombia, De Propiedad De La Parte Demandada Sra.Carmen Emilce Cabrera Garcia, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No.60.359.837. Limítese La Medida Hasta La Suma De (50.835.568,05). Al Recibo De Lacomunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serándepositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Díassiguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medidasí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso.

Número de registros: 16

En la fecha miercoles, 25 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 74 de miercoles, 25 De Noviembre De 2020.

08001405300120190015200	Procesos Ejecutivos	Coocrediangulo	Ana Mercedes Ruiz Muñoz	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Estese A Lo Resuelto Por Este Despacho Judicial Mediante Auto De Fecha 29De Julio De 2020 (Fl. 18 2C), Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir Al Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecucioncivil Municipal De Barranquilla Gestion Documental, A Fin De Que Remitan Víacorreo Electrónico, El Oficio Dirigido A La Entidad Colpeniones, Visible A Folio 19 Del Segundocuaderno. Conforme A Lo Anteriormente Expuesto.
08001400302320180080600	Procesos Ejecutivos	Descuento De Seguros	Gladys Maria Gil De Lopez	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado 08001-40-53-023-2018-00806-000, Procedente Del Juzgado Veintitrés Civil Municipal De Barranquilla, Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Delconsejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante Dr. Tedy De Castroazuero, A Fin Que Presente La Liquidación De Crédito, Conforme A Lo Dispuesto En Laparte Motiva De Este Provisto.Tercero: Mantener En Secretaria Hasta Tanto Presenten La Liquidación De Crédito Endebida Forma.
08001405301220170016900	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Orly Bustamante Chaparro	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-00169,Procedente Del Juzgado Doce Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De Lajudicatura.Segundo: Decretar El Embargo Del Vehículo Tipo Automovil, De Placas Sdv 179,Marca Hyundai, Modelo 2016, Color Amarillo, Línea I10 Gl, Motor G4lafm770385,Chasis Malam51cagm651627, Servicio Publico, De Propiedad Del Demandado Sr.Orly Manuel Bustamante Chaparro, Identificado Con C.C. No. 72.000.659 Debarranquilla, Inscrito En La Instituto Municipal De Transito Y Trasnporte Desoledad Librar El Oficio Del Caso. La Medida Solo Podrá Ser Inscrita Sí El Vehículo Es Depropiedad Del Demandado. Se Expedirá A Costa Del Interesado El Certificado De Tradicióndel Vehículo Con La Anotación Del Embargo.Segundo: Decretar El Embargo Del Vehículo Tipo Automovil, De Placas Sdv 180,Marca Hyundai, Modelo 2016, Color Amarillo, Línea I10 Gl, Motor G4lafm770399,Chasis Malam51cagm651581, Servicio Publico, De Propiedad Del Demandado Sr.Orly Manuel Bustamante Chaparro, Identificado Con C.C. No. 72.000.659 Debarranquilla, Inscrito En La Instituto Municipal De Transito Y Trasnporte Desoledad Librar El Oficio Del Caso. La Medida Solo Podrá Ser Inscrita Sí El Vehículo Es Depropiedad Del Demandado. Se Expedirá A Costa Del Interesado El Certificado De Tradicióndel Vehículo Con La Anotación Del Embargo.

Número de registros: 16

En la fecha miercoles, 25 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 74 de miercoles, 25 De Noviembre De 2020.

08001405300220170100600	Procesos Ejecutivos	Roberto Dario Perez Acosta	Nohora Cecilia Vasquez Martinez, Denise Cecilia Ahumada Bustamante	24/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes O Títulos Que Sellegaren A Desembargar De Propiedad De La Demandada Sra. Nohora Ceciliavasquez Martinez, Identificada Con Cedula De Ciudadanía No. 22.438.056, Dentro Delproceso De Radicado 2017-00998, Que Cursa En El Juzgado Sexto Civil Municipal Deejecución De Barranquilla. Limítese La Medida En La Suma De (6.000.000,00). Si Existiereun Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvase Comunicarloinmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso.Segundo: Librar Los Oficios Correspondientes.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 16

En la fecha miercoles, 25 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.